



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPM/A

Moyobamba, **13 ABR 2020**

VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020; Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 054-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de abril de 2020; Acta de fecha 29 de marzo de 2020; Acta de fecha 01 de abril de 2020; Nota Informativa N° 103-2020-MPM-SGRC de fecha 02 de abril de 2020; Nota Informativa N° 474-2020-MPM/GDS de fecha 02 de abril de 2020; Nota Informativa N° 104-2020-MPM/SGRC de fecha 02 de abril de 2020; Nota Informativa N° 769-2020-MPM/GPPyDI de fecha 02 de abril de 2020; Comunicado de fecha 02 de abril de 2020; Comunicado de fecha 04 de abril de 2020; Informe de Indagación N° 001-2020/OL/COMPRAS POR EMERGENCIA de fecha 06 de abril de 202; Nota Informativa N° 106-2020-MPM/SGRC de fecha 06 de abril de 2020; Nota Informativa N° 712-2020-MPM/GAF/OL de fecha 06 de abril de 2020; Nota Informativa N° 773-2020-MPM/GPPyDI de fecha 06 de abril de 2020; Acta de Revisión, Evaluación y Selección de Proveedores de fecha 06 de abril de 2020; Informe N° 021-2020-MPM/GAF/OL de fecha 07 de abril de 2020; Nota Informativa N° 034-2020-MPM-GAF de fecha 07 de abril de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MP/MA

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: **“42.1.** El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.2.** Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. **42.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de marzo de 2020, norma que declara en Emergencia Sanitaria a nivel



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPM/A

nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en atención a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 02 de abril de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Acta de fecha 29 de marzo de 2020, se conformó el Comité de Selección para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, se determinó el valor y composición de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en los Anexos del Decreto de Urgencia N° 033-2020.

Que, mediante Nota Informativa N° 103-2020-MPM-SGRC de fecha 02 de abril de 2020, el Jefe Encargado de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, apoyo con un profesional especializado en alimentos para la elaboración de especificaciones técnicas.

Que, mediante Nota Informativa N° 474-2020-MPM/GDS de fecha 02 de abril de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social remite al Jefe Encargado de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de los productos de primera necesidad que componen la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 104-2020-MPM/SGRC de fecha 02 de abril de 2020, el Jefe Encargado de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres solicita a la Gerencia Municipal, asignación presupuestal y adquisición de productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, mediante Nota Informativa N° 769-2020-MPM/GPPyDI de fecha 02 de abril de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgar Asignación Presupuestal por el monto de S/ 199,929.60 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veintinueve con 60/100 soles), para la Contratación Directa, mediante Meta N° 0121, Fuente de Financiamiento y Rubro de Recursos Ordinarios 00 (RO) según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Rubro	Clasf. Gasto	Monto
01	Contratación Directa de Adquisición de Alimentos de Primera Necesidad enmarcado en el D.U. N° 033-2020 de fecha 27/03/2020	00	23.11.11 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	199,929.60
TOTAL				199,929.60

Que, mediante Comunicado de fecha 02 de abril de 2020, se publicó la convocatoria en la Página Web y Facebook de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a fin de que las empresas comercializadoras de alimentos, asociaciones de productos, distribuidores de alimentos, mayoristas y otras empresas dedicadas al rubro, presenten en el plazo de 24 horas sus cotizaciones vía correo electrónico.

Que, mediante Comunicado de fecha 04 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística informa a la Gerencia Municipal, que se ha recepcionado las cotizaciones de 06 proveedores los mismos que fueron informados en público vía transmisión de Facebook a fin de que el acto sea transparente. Asimismo, informa que de acuerdo al estudio de mercado realizado la oferta de la empresa Cuenca del Río Mayo E.I.R.L, cumple con el plazo mínimo y se encuentra en el mercado local y que por razones de inmediatez de la necesidad dada a la emergencia sanitaria, es la que cumple con el requerimiento realizado por el área usuaria.

Que, mediante Informe de Indagación N° 001-2020/OL/COMPRAS POR EMERGENCIA de fecha 06 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, los resultados de la indagación de mercado realizada para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, concluyendo que: i) debido a la inmediatez de la necesidad la metodología utilizada para seleccionar al proveedor o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPM/A



proveedores que atenderán el requerimiento efectuado por el área usuaria es por el plazo de entrega, por razones de mercado; y, ii) El costo de la harina de plátano está muy elevado, por lo que se pone de conocimiento a su Despacho a fin de que comunique a la Comisión Multisectorial y área usuaria para que sea evaluado y analizado por ser quienes determinaron los productos de la canasta. Asimismo, recomienda que: i) Se eleve el informe al área usuaria para que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social modifique o confirme las cantidades a entregar, para realizar los procedimientos necesarios para atender de forma inmediata los productos definidos para la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar; ii) Definir la utilización del saldo para realizar adicionales o compras de otros productos; iii) No deben atenderse requerimientos que no se originen como consecuencia de la situación de emergencia; y, iv) No deben realizarse gestiones administrativas previas que retrasen la atención inmediata de la emergencia. Debe usarse mecanismos de regularización.

Que, mediante Nota Informativa N° 106-2020-MPM/SGRC de fecha 06 de abril de 2020, el Jefe Encargado de la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres solicita a la Gerencia Municipal, la adquisición de productos de primera necesidad para Canasta Básica Familiar modificado y actualizado.



Que, mediante Nota Informativa N° 712-2020-MPM/GAF/OL de fecha 06 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la aprobación de Certificación Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 199,954.80 (Ciento noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro con 80/100 soles) compra de alimentos de primera necesidad enmarcado al Decreto de Urgencia N° 033-202° de fecha 27 de marzo de 2020, según el siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario: 0000875, CCP SIAF N° 1008
PAO: 1910
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

P/C N°	Meta	Centro de Costo	Especificación de Gasto	Monto
00989	0121	Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	23.11.11	199,954.80
TOTAL				199,954.80

Que, mediante Nota Informativa N° 773-2020-MPM/GPPyDI de fecha 06 de abril de 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informa al Jefe de la Oficina de Logística, que ha procedido con la aprobación de certificación de Crédito Presupuestario en el Módulo SIAF, por concepto de compra de alimentos de primera necesidad enmarcado en el Decreto de urgencia N° 033-202, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPM/A

Meta: 0121



N° Certif.	Específica	Detalle	Importe
01008	23.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	199,954.80
TOTAL			S/ 199,954.80

Que, mediante Acta de Revisión, Evaluación y Selección de Proveedores de fecha 06 de abril de 2020, se procede a elaborar la Orden de Compra por paquete y notificar al proveedor a efectos de que proceda a la entrega en los almacenes de la Municipalidad de acuerdo a los precios ofertados, cantidades actualizadas y cumpliendo las Especificaciones Técnicas emitidas por el Área Usuaría.

Que, mediante Informe N° 021-2020-MPM/GAF/OL de fecha 07 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante documento administrativo y posteriormente sea notificado al Comité de Selección u al Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado según corresponda, quien se encargara de su conducción hasta su culminación en concordancia con la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Que, mediante Nota Informativa N° 034-2020-MPM-GAF de fecha 07 de abril de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, el Expediente de Contratación a fin de que sea remitido al Órgano competente para la aprobación correspondiente mediante documento administrativo.

Que, mediante Proveído de fecha 07 de abril 2020, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución de alcaldía.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)"***

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020-MPMA



N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para la “Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19 en vías de regularización por Situación de Emergencia”, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto	Bienes
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Valor Estimado	199,954.80
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados – CCP N° 1008-2020
Proceso de Estandarización	No Aplica



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
[Signature]
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE